

Códigos nacionales de catalogación: en busca de la propuesta perdida

ZAIRA REGINA ZAFALON
ELIANE SERRÃO ALVES MEY
Universidade Federal de São Carlos, Brasil

*Quis custodiet ipsos custodes?*¹
(Juvenal)

1. INTRODUCCIÓN O SOBRE CÓDIGOS DE CATALOGACIÓN Y CATÁLOGOS

Se pretende en este trabajo argumentar a favor de la propuesta donde se retomen los códigos nacionales de catalogación y presentar una síntesis de las propuestas y despliegues para un código de catalogación lingüístico en lengua portuguesa.

Se vuelve a esa antigua idea ante un sinnúmero de cuestiones suscitadas por el nuevo código angloamericano, el *Resource Description and Access* (RDA), que se publicó en el 2009.

Se parte del supuesto de que los grupos lingüísticos, y más específicamente los países o regiones o aun comunidades de cada país, presentan características que deben considerarse para poder encontrar registros del conocimiento a través de nuestras representaciones documentales. Dichas características exigen un tratamiento personalizado en las distintas bibliotecas. Bade (2009) afirma que los pueblos siempre

1 ¿Quién vigilará a los vigilantes? (Bianchini; Guerrini, 2009).

IV Encuentro de Catalogación y Metadatos

se caracterizaron por la pluralidad, el multilingüismo y la impresionante variedad de prácticas; es decir, que la cooperación no puede depender de una adaptación tiránica en cualquiera de los niveles ya sea regional o internacional. Se acude a Bianchini y Guerrini (2009), quienes retoman el Principio de la Variación Local de Ranganathan para justificar la necesidad de establecer relaciones entre los modelos lógicos, los principios, las normas y los códigos nacionales de catalogación. Se entiende que ese Principio justifica, por sí mismo, la elaboración de códigos nacionales de catalogación que se basen en cuestiones relacionadas con la diversidad cultural, religiosa, idiomática y escrita. Este Principio establece que cada técnica y cada disciplina debe introducir reglas para los usuarios, especialmente para garantizar su exclusividad regional, y sus respuestas alternativas comparadas con las de uso general.²

Bianchini y Guerrini (2009) rescribieron aquel Principio para aplicarlo a los códigos de catalogación:

1. El código internacional de catalogación debe poner énfasis en los factores que consideren cada código nacional de catalogación;
2. Un código nacional de catalogación debe enfatizar aquellos factores que consideren cada código lingüístico de catalogación en un país multilingüe como la India;
3. Un código nacional de catalogación o código lingüístico de catalogación, según el caso, debe darle énfasis a aquellos factores que consideren cada código regional de catalogación de cada biblioteca regional;
4. Los códigos de catalogación de cada jerarquía deben ser coherentes entre sí, y no contradecirse los unos a los otros;
5. Cada nivel inferior de cada jerarquía debe ser complementario con todos los niveles más elevados tomados como ajuste. (Traducción libre).

Considerar este Principio para elaborar códigos nacionales de catalogación nos permite entender la familiaridad de los usuarios con los

2 Traducción libre a partir de Bianchini y Guerrini, 2009.

documentos bibliográficos, y también con el propio proceso de mediación de la información, considerando los niveles de diversidad local, lingüística, regional, nacional e internacional en que cada institución del patrimonio cultural se inserta. Ello favorece la identificación de entidades de relieve y de sus atributos para definir los elementos obligatorios, condicionales y opcionales de la descripción bibliográfica que podrían contribuir al establecimiento del nivel mínimo de descripción bibliográfica.

La representación documental o bibliográfica ilustra dos acciones básicas: individualizar registros del conocimiento a través de sus aspectos físicos o de sus manifestaciones y tópicos; y reunir registros del conocimiento, a través de sus características de contenido o de sus representaciones y obras. Le toca al catalogador definir los elementos esenciales que cumplan con las necesidades de su público específico para llevar a cabo dichas acciones. En ese sentido, las informaciones de un registro documental dirigidas a un público lego se distinguen de las informaciones de un registro documental dirigido al experto. Por ejemplo: ¿qué busca un erudito bibliófilo en la Biblioteca Nacional al examinar determinado tópico entre las obras raras? ¿Qué desea el lector común (que puede ser incluso el bibliófilo en otro momento) en la biblioteca pública al buscar determinada expresión? Centros de documentación diversos, momentos diversos, públicos diversos, necesidades distintas en relación a la representación. ¿Por qué adoptar para todos las mismas reglas? Más aún: ¿cómo adecuar una misma descripción a los diversos públicos presentes en una misma biblioteca?

Hay un abordaje primordial que nos obliga a reflexionar antes de elegir las alternativas más fáciles (y en apariencia mejores y más rápidas) para un código de catalogación. Ningún centro de documentación es una isla. Lo que quiere decir que se debe y se necesita compartir recursos, no sólo los bibliográficos, sino también las representaciones mismas de dichos recursos. Sin embargo las normas y la adecuación al público no son inconciliables. Los padrones se hacen indispensables, aunque muy flexibles. Además, compartir es más barato y más rápido que elaborar. Por lo tanto, las normas de catalogación se muestran esenciales y sus códigos, un auxiliar inestimable.

IV Encuentro de Catalogación y Metadatos

Un código de catalogación puede definirse como un conjunto de reglas, interpretaciones y, a veces, ejemplos indicativos y explicativos, destinado a la elaboración de registros bibliográficos. Se entiende la catalogación como el constructo de la representación de los registros del conocimiento en todos sus aspectos, tanto descriptivos como de contenido. La representación documental se efectúa a través de la sintaxis y de la semántica y establece relaciones entre los recursos bibliográficos, su aspecto más importante. Una norma de catalogación, históricamente, puede tener un carácter local (por ejemplo: las reglas de Anthony Panizzi para la *British Library*), nacional (como las *Regras Portuguesas de Catalogação*), internacional (por ejemplo: las ISBD y los *Principios de Catalogación*) o, incluso, llegar a internacionalizarse (como fue el caso de las *Anglo-American Cataloguing Rules 2nd ed.*, o AACR2). El problema es querer adoptar y establecer un código internacional de catalogación a partir de un código de lengua inglesa.³

Los códigos de catalogación basados en normas internacionales reflejan una propuesta de interpretación y de uso para la representación bibliográfica de una diversificada tipología documental. Y por otra parte reflejan la cultura de un determinado grupo social o lingüístico, cuyas peculiaridades no podrían ocultar. Cuando se piensa que un código debe servir a grupos de usuarios se hace indispensable su adecuación a los grupos supuestos. Dichos códigos presentan directivas de construcción de la representación cuyo objetivo es establecer el proceso comunicativo entre los usuarios y los objetos documentales. Ese proceso comunicativo debe estar basado en la conveniencia del usuario y sostenerse en cinco pilares: integridad, precisión, claridad, lógica y consistencia (MEY; 1987; 1995; 1998; 2009). Este año, consta en la *Declaración de los Principios Internacionales de Catalogación* (Principios de París revistos) que los códigos de catalogación deben tener como directrices: [1] la conveniencia de los usuarios, [2] el

3 Este fue el abordaje de Barbara Tillett en la conferencia proferida durante el *XXII Congresso Brasileiro de Biblioteconomia, Documentação e Ciência da Informação*, que tuvo lugar en Brasília, en el año 2007, y todavía no se ha determinado si la IFLA se dedicará a la elaboración de un Código Internacional de Catalogación o si el RDA asumirá dicha función (Mey; Silveira, 2009, p. 90).

uso común, [3] la representación, [4] la precisión, [5] la suficiencia, [6] la significación, [7] la economía, [8] la consistencia y la estandarización primordial de la actividad de catalogación.

No se puede ignorar que un código ofrece directivas para la colocación de ‘algo’ en ‘lugar de’; es decir, para el acto de representar. Esa representación es bastante más compleja de lo que puede parecer. La gestión de la metamorfosis de un código no es sencilla como el establecimiento de principios; la producción de padrones, la predisposición de reglas y la elaboración de un catálogo son complejas e interdependientes (Bianchini; Guerrini, 2009). Aunque el acto de representación sea realizado por una persona que busca la imparcialidad, se sabe de antemano que ello es utópico, o incluso falso, pues uno se ve influido por su propia historia, cultura y por el mundo en el que está insertado, como los propios códigos. Por lo tanto, la mirada del catalogador no se debe superponer a la de aquellos para quienes de hecho se hacen las representaciones: los usuarios.⁴

En suma: la representación no debe proponerse para ocupar el lugar de lo representado, sino buscar la forma de hacer que lo representado sea reconocible ante una situación, un contexto y un público específicos.

Se constata, a partir de este hecho, que los códigos de catalogación; es decir, el conjunto de normas establecidas para reconocer la sintaxis y la semántica del registro documental representado, del significado de lo representado, deben estar intrínsecamente vinculados a la cultura y a las comunidades usuarias.

2. RDA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y CRÍTICAS

Se trata aquí del código Resource Description and Access (RDA), previsto para el año 2009; no se sabe todavía si tomarán el lugar de un

⁴ En este caso, el término “usuarios” asume múltiples miradas: la del lector o el destinatario de la obra del autor, o la de la identidad bibliográfica, o la de la obra misma, que espera a que la encuentren; y la mirada de todas las otras instituciones documentales del mundo, porque ningún centro de documentación es una isla.

Código Internacional de Catalogación, o si solamente fungirán como sustituto de las AACR2R. Su versión preliminar, todavía incompleta, se encuentra disponible en Internet.⁵ Sin embargo, se prevén problemas de diferente naturaleza que se exponen a continuación:

- Acerca de las diversidades cultural, lingüística, local y social: el RDA tiene como uno de sus objetivos desarrollarse a partir de convenciones y costumbres pertenecientes al idioma inglés, con el supuesto de uso en otras comunidades lingüísticas (Danesh; Afshar, 2007). Aun de acuerdo con estos autores se establecieron localmente otros códigos, a partir de las divergencias en relación con los códigos angloamericanos, ya que éstos presentan supuestos adecuados a su comunidad. Este hecho dificulta su amplia adopción en algunas regiones del mundo. Sería necesario retirar tales supuestos para que el RDA se estableciera como un Código Internacional de Catalogación, para lograr, lo cual sería indispensable que éste estuviera basado en principios internacionales de catalogación acordados.⁶ Es lo que ocurre, por ejemplo, con las *Regeln für die alphabetische Katalogisierung* (RAK), utilizadas en países de lengua alemana, basadas principalmente en los principios de París y Copenhagen, y también en las Instrucciones Prusianas. Varios otros países presentan sus propias reglas de catalogación, de acuerdo con la IFLA (2003), por ejemplo: *Rakovodstvo za azbučni katalozi na knigi, de Bulgaria*; *Pravilnik i prirucnik za izradbu abecednih kataloga* (PPIAK), de Croacia, Eslovenia y Macedonia; *Katalogiseringsregler og bibliografisk standard for danske biblioteker*, de Dinamarca;

5 Se puede acceder a ese documento por la dirección: <http://www.rdaonline.org/constituencyreview/>

6 Las cuestiones presentadas por Guerrini (2005), en conversación con Barbara Tillet acerca de la necesidad de que el RDA sea consistente con los principios de la IFLA o contradictorio con los del *IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code* parecen muy pertinentes. Tillet le contestó que por haber trabajado conjuntamente con la IFLA y el IFLA ISBD Review Group, no habría problemas de no conformidad. Pero esa contradicción todavía permanece y la presentan críticamente Bianchini y Guerrini, 2009.

Suomalaiset Luettelointisäännöt, de Finlandia; *Règles de catalogage de AFNOR*, de Francia; *Magyar Szabvány 3423, 3440, 3424* y *Könyvtári Szabályzat*, de Hungría; *Regole italiane di catalogazione per autori* (RICA), de Italia; *Kompiuterinių bibliografinių ir autoritetinių įrašų sudarymo metodika*, de Lituania; *Regels voor de titelbeschrijving*, de Holanda; *Regras Russas de Catalogação*, de Rusia; y *Katalogiseringsregler för svenska bibliotek*, de Suecia. A lo largo de años las AACR presentaban diferencias interpretativas y culturales, lo que exigía dos ediciones: una británica y otra estadounidense. Actualmente, las AACR2 se originan del acuerdo entre países de lengua inglesa: Australia, Canadá, Estados Unidos y Reino Unido (IFLA, 2003). Sin embargo, por el hecho de que todos los códigos anteriormente citados se basaron en las ISBD y en los Principios de París, hay coincidencia en diversos aspectos, principalmente en lo que se refiere al intercambio de informaciones bibliográficas.

- Acerca de los objetivos, de la atención a los FRBR y de los cambios en las reglas: el RDA presenta pocos cambios en las reglas mismas y muchos objetivos contradictorios (Bade, 2009). Queda claro que sería difícil cambiar lo que derivó de acuerdos internacionales. Las interpretaciones se alteran, pero no las reglas. Damesh y Afshar (2007) subrayan que no le ha sido posible al RDA alcanzar los objetivos de independencia de las reglas en cuanto al formato, medio o sistema de almacenamiento o transmisión de datos bibliográficos. Se entiende la dificultad para representar los diversos registros del conocimiento de forma independiente a su manifestación. Quizás fuera mejor proceder a la representación a partir de la obra, con aclaraciones e informaciones sobre la expresión, la manifestación y el tópico, y tener, en los catálogos de acceso público (OPAC) la forma de presentación establecida a partir de la obra. En ese sentido, a pesar de que se explicita a través de los *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR), el RDA no sigue los mismos intentos: se trata más bien de términos que le dan una nueva configuración a la representación bibliográfica y a sus productos, con miras al usuario. Por ejemplo, un caso no resuelto por el PDA, pues éste sigue considerando

la manifestación (como hacen las AACR) y no la obra y la expresión (como sería deseable según los FRBR): una tesina o tesis. En Brasil, las tesinas (de maestría) y tesis (de doctorado) se presentan de modo simultáneo en papel (manuscritas, por lo tanto expresiones no publicadas) y digitalizadas o incorporadas a un banco digital de tesinas y tesis (documentos electrónicos, por lo tanto publicados). En consecuencia, se hacen indispensables dos registros bibliográficos para la mismísima obra, pues ha habido un cambio en el soporte. Otra situación semejante, presentada por Danesh y Afshar (2007) consiste en la posibilidad de que exista un libro en ediciones de tapa dura y de bolsillo, padrón de impresión y en letras grandes, Braille y formatos táctiles, archivos digitales, y grabaciones en casete y en CD. Además, puede tratarse de la fuente de trabajo para las películas, óperas y ballets. En los días actuales, con las innumerables versiones de un mismo texto en Internet, se pueden obtener datos bibliográficos sin cuenta y sin necesidad. En ese sentido, Bianchini y Guerrini (2009) afirman que el RDA sigue incidiendo sobre los datos bibliográficos, y no en su presentación, como deliberado por los FRBR. Los FRBR, que son un modelo teórico, no explicitan la sintaxis ni la gramática del registro bibliográfico. No les cabe ofrecer informaciones acerca de la representación de datos bibliográficos o relacionadas con la organización del catálogo. Un código, a su vez, debe prever la descripción y la forma de presentación de los datos en su objetivo principal, no en los apéndices. La miríada de relaciones entre las entidades son importantes para el establecimiento de los catálogos como formas apropiadas para la recuperación de los registros bibliográficos. Coyle y Hillmann (2007) critican el rumbo que tomó el RDA, tanto en relación a la descripción, como a relación con la definición de los puntos de acceso, destacando que a pesar del nombre progresista no ha logrado romper con el pasado. El RDA, según Bianchini y Guerrini (2009) debe presentar una sintaxis propia para alcanzar sus objetivos y no anclarse en las AACR2. El Comité de Catalogación: Descripción y Acceso (CC:DA) de la *American Library Association* (ALA), (AMERICAN..., 2009) resalta que el RDA no considera sus propios objetivos establecidos, aunque

declarados, en cuanto a: racionalidad, costo, adaptabilidad, facilidad y eficiencia de uso.

- Acerca de las formas de disponibilidad, de la utilización del código y de la facilidad de consulta: el RDA se propone simplificar la catalogación, algo que todavía no ha logrado hacer. ¡Se constituye, a pesar de la versión incompleta, en nada menos que 1.747 páginas! El CC:DA (AMERICAN..., 2009) recomienda la impresión, dada la carencia de recursos financieros y tecnológicos para un producto en línea en diversas comunidades. Se presenta difícilísimo a la consulta, pues parece orientarse a la búsqueda por medio electrónico, con un número infinito de enlaces (*links*) remisivos, aunque no todavía disponibles en la versión preliminar. El aspecto de enlaces hace que sean poco notables los lapsos y las repeticiones. Esos aspectos se muestran neurálgicos para la comunidad bibliotecaria. El CC:DA de la ALA (AMERICAN..., 2009) hace evidente que actualmente el RDA es imposible para la enseñanza y el uso como código de catalogación. Coyle y Hillmann (2007) ya han llamado la atención sobre la duda de su comunidad acerca de la relación costo-eficacia de las convenciones de catalogación, considerando la existencia de reglas altamente minuciosas y el gran número de casos especiales. Bade (2009) llama la atención porque el texto se muestra tan aburridamente repetitivo y prolijo que parece haber sido planificado para el uso por máquinas (y no por seres pensantes). Bianchini y Guerrini (2009) afirman que los puntos fundamentales, como: uso de mayúsculas, abreviaciones, artículos iniciales, sintaxis de los registros para datos descriptivos, sintaxis de los registros para datos de puntos de acceso controlados y apéndices, todos previstos en la ISBD, son demasiado importantes como para estar al final del texto principal (y dan pertinentes justificaciones para su inclusión en el cuerpo inicial de la RDA). Los autores indican la todavía posible confusión que se genera al tratar de distintos dominios (RDA y ISBD) en un mismo contexto. El CC:DA (AMERICAN, 2009) hace constar que el estilo de escritura del RDA, además de difícil para la formación de catalogadores, amenaza con ser aceptado.
- Acerca de los costos, del acceso y de los derechos de autor, aunque

IV Encuentro de Catalogación y Metadatos

el CC:DA haya solicitado informaciones sobre el precio de la versión impresa y en línea, aspecto también suscitado durante el *IFLA Satellite Meeting on RDA* (2008), no hay respuestas o informaciones en cuanto al costo. A lo largo de años en Brasil no se disfrutó de las últimas ediciones de las AACR2, a causa de los derechos de autor y de sus respectivos pagos. Es necesario decirlo: se considera absolutamente justo que el trabajo y la inversión necesarios para conseguir un código de determinadas naciones o grupos lingüísticos, como el de lengua inglesa, deban ser recompensados por medio de los derechos de autor. Lo que no significa que se pueda o deba pagar por dichos derechos para utilizar ejemplos en lengua inglesa, por problemas y soluciones pertenecientes a la lengua inglesa, con todas las decisiones relativas a la lengua portuguesa o a Brasil en apéndice o nota de pie de página. Se llega al extremo, en la regla 22.5C2 de las AACR2R, de que se refiere a la forma preferida o consagrada de un nombre, a que el ejemplo relativo al gran autor brasileño Machado de Assis, en la edición en lengua inglesa, contradice frontalmente las reglas aplicables a los nombres de lengua portuguesa. En la última edición brasileña, se omitió, por ejemplo, cuando sería el caso de corregirlo, y las reglas permanecieron en el Apéndice F de dicha edición: *Entradas para nombres de lengua portuguesa*. ¿Qué es lo que vale en casos como éste: la interpretación de la *Library of Congress* estadounidense o la norma internacional acordada entre los países de lengua portuguesa? No se trata de xenofobia, tampoco de excesos, sino de cuestiones prácticas.

En suma: exceso de reglas, con pocos cambios en relación con las AACR, de vínculos e inadecuaciones con los FRBR hacen que sea dudosa la actualidad del RDA. El mismo código internacional parece haber sido olvidado a lo largo del recorrido. Hay una clara indicación de que dicho código quizá no se constituya y que cada país o grupo lingüístico deberá elegir su propia vía. Como ya decía Costa (1968, p. 216, traducción libre), al considerar utópica la “total unificación de reglas de catalogación biblioteconómica”.

Esa insatisfacción con el proceso de definición del RDA ya reverberó en el ámbito del CC:DA de la ALA. Éste, incluso, presentó sugerencias de

reorientación del trabajo. Llamó la atención hacia la necesidad de que se aborden problemas globales de más calibre, más que aquellos de nivel técnico; cuestiones relacionadas con el público al que se destina; principios y objetivos exequibles; necesidad de un conjunto de reglas generales; el establecimiento de un cronograma de revisión que contemple a la totalidad, y que no se realice en partes, lo que impide una evaluación; adopción de otras fuentes de ideas y prácticas además de las AACR2 (AMERICAN..., 2009). El CC:DA declara, incluso, no estar convencido de que el RDA, como actualmente está formulado, sea exitoso. Se necesitan muchos esfuerzos para que el nuevo código se haga creíble. (AMERICAN..., 2009).

3. CÓDIGOS DE CATALOGACIÓN EN LENGUA PORTUGUESA

La literatura indica algunos documentos que presentan propuestas de elaboración de códigos de catalogación en lengua portuguesa. De los cuales, resaltan:

Entre los años de 1934 y 1963, muchos fueron los trabajos que preconizaron la creación de un código brasileño, o de un código para países de lengua portuguesa. Se pueden citar: Duarte Ribeiro (1934), Associação Paulista de Bibliotecários (1941), Departamento Administrativo do Serviço Público (DASP, 1943), Maria Luísa Monteiro da Cunha (1946 y, nuevamente, 1963), Primeiro Congresso Brasileiro de Biblioteconomia e Documentação, como recomendação (1954), Felisbela Carvalho (1961) y Mário Costa (1963). (Mey; Silveira, 2009, p. 75, traducción libre).

Véase la cuestión de Costa (1968, p. 216-217, traducción libre):

¿“cuál es la posibilidad de que exista la creación inmediata de códigos de catalogación bibliotecológica, no para países, progreso a veces alcanzado en el pasado, sino para áreas lingüísticas”?

Se obtuvo, concretamente, un acuerdo para nombres en lengua portuguesa, firmado en 1961, en la Conferencia de París. En Portugal,

IV Encuentro de Catalogación y Metadatos

según Sottomayor (2006), el interés por la elaboración de un código nacional remonta a 1819, con Fray João de Santa Ana. Para la realización de las Regras Portuguesas de Catalogação, se consideraron: la sistematización realizada en la década de 1920, por Raul Proença, por aquel entonces Jefe de la División de Servicios Técnicos de la Biblioteca Nacional; los Principios de París, de 1961; el anteproyecto de las *Regras Portuguesas de Catalogação*, del 1972, coordinado por Armando Nobre de Gusmão; el *Projecto das Regras Portuguesas de Catalogação*, en 1975, también coordinado por Gusmão; y la determinación, por el Ministro de Cultura, de la publicación de las *Regras Portuguesas de Catalogação*, concluida en 1984, con la contribución de Gusmão, Fernanda Maria Guedes de Campos y José Carlos Sottomayor. En 2008, se realizó una revisión y actualización de las *Regras Portuguesas de Catalogação*, basadas en las AACR2 y en las ISBD.

Se puede considerar como un primer código brasileño, aunque restricto a una única biblioteca, la obra de Alfredo G. dos Santos Diniz, de 1916. El autor, “*official-archivista* (sic) del Senado del Estado de S. Paulo” (Mey, 1987, p. 47-48, traducción libre), en su *Bibliothecosophia*, es decir, *ciencia de las bibliothecas*, estableció relaciones entre los elementos a los que consideraba: fundamentales e indispensables, accesorios, superfluos y de lujo; citó, incluso, la fuente indicada para acceso a las informaciones por describir. Entre los elementos “fundamentales e indispensables” están “el nombre del autor”, “el título de la obra” y “el año de la edición”. Para las “notas accesorias”, el autor consideró: “el número de láminas”, “el nombre del traductor”, “el autor del prólogo”, “el lugar de la edición”, “el nombre del editor”, “el número de tomos”, “páginas”, “el formato”, “la categoría del libro”, “la encuadernación” y la “procedencia de la obra”. Indicó como superfluas “la fecha en que se redactó la obra”, “la firma del editor” y “la indicación de precio, que siempre cambia y que se puede saber cuando sea por los catálogos de los editores”.

Representan *lujo* de trabajo, que se puede reservar para el anticuario [.]
18. la descripción de *ex-libris*. 19. la separación de las palabras por guías dobladas, o por líneas verticales, simples o dobladas, para marcar cada línea del frontispicio etc. 20. la descripción del papel, del tipo, de las figuras,

de las páginas, firmas, filigranas etc. 21. los resúmenes recopilados, que, en general son poco más elocuentes que el *título* de la obra y siempre defectuosos (roban mucho tiempo pues para escribir una ficha como esa es necesario examinar, cuando no leer, toda la obra, empleándose dos, tres o cuatro días en la redacción de una sola ficha, lo cual, haciendo bien la cuentas, sale demasiado caro). (Diniz, 1916, *apud* Mey, 1987, p. 47-48, traducción libre).

Como fuente prescrita de información, Diniz (*op. cit.*) recomendaba la consulta al “frontispicio del libro”, es decir, a la página anterior a la portada, para la consulta del “nombre y apellido del autor”, “título de la obra”, “lugar de edición, editor y año”, “número de tomos de que está compuesta la obra” y “formato”. No se puede establecer si Diniz consultó los códigos de catalogación existentes en su época (de Alemania, Austria, Bélgica, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Suiza y países escandinavos), o si dichas reglas derivaron de su experiencia profesional.

Entre los años 1940 y 1969, ejerció gran influjo en Brasil el Código de la Biblioteca Apostólica Vaticana, que tenía por nombre *Normas para Catalogación de Impresos* en sus ediciones brasileñas. Modesto (2007) acredita el enfriamiento de la idea de un código nacional brasileño a esa traducción. Sin embargo, a pesar de todo su influjo, el código de la Vaticana no impidió que, en 1954, en el *I Congresso Brasileiro de Biblioteconomia e Documentação* (CBBBD), se hiciera la siguiente Recomendación:

Que se organice un código para la catalogación de libros infantiles, que contenga las reglas esenciales para la organización de un catálogo y redactado de modo muy claro, con abundancia de notas explicativas con el objetivo de su probable utilización por elementos extraños a la biblioteca (Ferreira; Toledo; Ferreira, 1979, traducción libre).

Del mismo modo, en el III CBBBD, en 1961, se recomendaba:

Que se constituya una Comisión Brasileña de Catalogación, encargada de discutir y redactar las reglas necesarias a la catalogación de nombres brasileños

IV Encuentro de Catalogación y Metadatos

y portugueses, que pasarán a constituir norma nacional (*op. cit.*, traducción libre).

Dicha recomendación de hecho se atendió. La última vez que se trató del tema fue durante el V CBBB, en 1965, cuando se hizo la recomendación para: “Que las Comisiones específicas de la FEBAB estudien normas catalográficas para su aplicación en sistemas mecanizados” (*op. cit.*, traducción libre)

Dos obras merecen mencionarse, en Brasil, por el hecho haber asumido la función de códigos nacionales: *Catálogo Simplificada*, de Cordélia Robalinho Cavalcanti (1970) y *Catálogo de Recursos Bibliográficos: AACR2R en MARC21*, de Antônia Motta de Castro Memória Ribeiro (2009 y sus ediciones anteriores), informalmente conocida como “Código de Antônia Memoria”. Esta última, aunque no sustituya de modo cabal las AACR2R, sigue fielmente las reglas y adecua los ejemplos a los recursos nacionales.

Cabe aquí subrayar que el uso de códigos de catalogación extranjeros se inició en 1929, cuando el Curso de Bibliotecología del Colegio Mackenzie, en São Paulo, eligió el código de la *American Library Association* (ALA). Como se dijo anteriormente, en las décadas siguientes, fue grande la influencia de la edición en español y de las dos traducciones al portugués del código de la Biblioteca Apostólica Vaticana, o Código de la Vaticana (1949 y 1962), hasta que llegó la primera traducción de las *Anglo-American Cataloguing Rules*, o Código de Catalogación Angloamericano, en 1969. Éste, de modo gradual, sustituyó el código de la Vaticana, que, aún así, siguió siendo utilizado todavía en los años 1980. Desde entonces, la Bibliotecología brasileña traduce y aplica de modo integral las AACR, en sus diferentes ediciones y revisiones.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Se avanzó bastante en el ámbito de la representación bibliográfica hacia la uniformidad y el intercambio de informaciones, con los Principios de Catalogación y las ISBD. Mey y Silveira (2009, p. 79-80)

reconocieron que la ISBD fue la norma responsable por traerle una representación significativa a la catalogación, con aceptación internacional, incluso por haber llevado a hacer cambios en los códigos nacionales.

Se acabó la era de los códigos nacionalistas, de la catalogación individualista, de las decisiones personales, aunque no de la catalogación individualizada, adecuada a los diversos universos de usuarios (*loc. cit.*, traducción libre),

porque hay flexibilidad en el empleo de la ISBD. La padronización no está en la obligatoriedad de usar los elementos en sí mismos, sino en la sintaxis (ubicación y puntuación) que deben cumplirse.

Se percibió además a lo largo de los años, que las AACR asumieron un carácter internacionalizado. Se han traducido o se han adaptado las normas angloamericanas para varios países, incluso para algunos de larga experiencia en códigos nacionales. ¿Esto sería un efecto debido al MARC y al UNIMARC o a un cierto colonialismo cultural y/o económico?

Hay quienes justifican el uso de las AACR en Brasil por nuestros inmensos acervos en inglés o en otras lenguas, a causa de que nuestra producción editorial es todavía pobre, o porque las normas angloamericanas solucionarían lo cotidiano. A pesar de la verdad factual para algunas áreas del conocimiento, entre quienes critican iniciativas por un código más nacional también están aquellos que menos utilizan las AACR2, o las utilizan con innumerables “adaptaciones”. Hay un principio fundamental aplicable a las reglas de cualquier código (de catalogación, por ejemplo, entre otros): se crean normas para cumplir, que deben ser interpretadas, como máximo, pero no para que sean adaptadas de acuerdo con algún antojo individual. Sin embargo, las reglas pueden ser interpretadas y diferenciadas, a partir de las bases internacionales acordadas, para su adaptación a contextos culturales específicos.

Cabe subrayar que en ningún momento ponemos en duda la eficiencia de las AACR para los pueblos de lengua inglesa. Tampoco discutimos sus reglas, de gran utilidad y alcance para todos los catalogadores del

mundo. Con excepción, quizá, de algunos pocos ejemplos de países como Alemania e Italia, los códigos o normas nacionales no se presentan tan completos como las AACR, lo que explica su éxito. Se cuestionan simplemente las interpretaciones, los ejemplos, la estructura lingüística, las decisiones pragmáticas hechas reglas, y los costos.

El primer anhelo de establecimiento de un código internacional de catalogación podría contestar estos asuntos. Dicho código sería la unión de la ISBD con los Principios Internacionales de Catalogación y representaría una directriz internacional, flexible, aplicable a idiomas y aspectos culturales específicos. Con ello se evidenciaría el cumplimiento de las necesidades propias de los usuarios a través de un lenguaje común. Las cinco Reuniones Internacionales de Expertos para un Código Internacional de Catalogación (IME-ICC), entre los años de 2003 y 2007, hubieran llegado a la realización de este código, que garantizaría las necesarias adecuaciones, además de representar un menor costo. Al final, se llegó a principios y directrices para la elaboración de códigos nacionales. Es decir, volvimos al mismo lugar. Hoy, nos parece que ese proyecto quizá sea la utopía del momento.

Nos enfrentamos, por fin, con las barreras idiomáticas, no sólo entre hispanohablantes y lusohablantes, sino también entre africanos lusohablantes, brasileños y portugueses. Hablamos en apariencia el mismo idioma, la lengua portuguesa, y ahora también escribimos de una misma manera, tras el Acuerdo Ortográfico⁷. Sin embargo la cultura de la lengua es distinta, los mundos son distintos y el vocabulario específico también lo es. ¿Qué hacer entonces? Del mismo modo que otros países de un mismo grupo lingüístico, podemos crear ediciones simultáneas comunes pero adaptadas a los usos de cada país.

Hay dos aspectos por considerar en cuanto a la utilización del RDA: 1) el respeto a las peculiaridades culturales y regionales; 2) el respeto a las variadas necesidades sobre las representaciones bibliográficas. Acerca de este último punto, hay que decir que las casi dos mil páginas del nuevo código angloamericano no satisfacen a las precariedades de

7 El Acuerdo Ortográfico da Língua Portuguesa, firmado entre Angola, Brasil, Cabo Verde, Guiné-Bissau, Moçambique, Portugal y São Tomé e Príncipe, entró en vigor desde el 2008 .

muchos centros documentales, que no necesitan de registros prolijos y tampoco tienen medios para pagarlos o hacerlos. Por lo tanto cualquier código adecuado debe ofrecer posibilidades y directrices para que se hagan fácilmente los registros bibliográficos con informaciones esenciales, o aquellas informaciones contingentes. Debe también permitir la realización de catalogaciones desde las más sencillas hasta las más elaboradas, o, como decía Diniz (1916), ¡incluyendo desde elementos fundamentales hasta los de lujo!

Es el momento de retomar las propuestas anteriores con seriedad y cuidado en un código, ya sea nacional, de grupos lingüísticos, regional o internacional, dentro de las normas y directrices acordadas, coordinadas y divulgadas por IFLA, para atender a las comunidades nacionales específicas de usuarios y bibliotecarios.

Entre otras justificaciones y motivaciones para la puesta en marcha de dicha propuesta, se considera de suma importancia el compromiso de los países que no tienen cómo pagar los derechos de autor, que no consideran que se respeten sus culturas, que no consideran incuestionables a los productos angloamericanos y que no se identifican con las AACR2 o con el RDA. Se considera también que la madurez intelectual y profesional a que llegaron los países de lengua portuguesa o latinoamericanos crea condiciones para que se establezcan normas propias, en vez de contentarse solamente con adaptaciones o cortes en los ejemplos. Las naciones sudamericanas ya poseen experiencias considerables de intercambio y acuerdos en lo que toca a la enseñanza de Bibliotecología. Iberoamérica como un todo compone un grupo interesado, profesional, capaz y en condiciones de establecer un código de catalogación, sin que tengamos que referirnos a las experiencias ya realizadas en este campo, como en Portugal y España.

Nos parece que, y en este punto estamos de acuerdo con Bianchini y Guerrini (2009), aunque haya algún trabajo de cooperación y voluntad de integración de esfuerzos con el RDA, las acciones resultan independientes y en paralelo, lo que se tiene es una nueva versión de las AACR. ¿Dónde queda el Principio rangianathiano de la Variación Local? Volvemos al dicho inicial, propuesto por aquellos mismos autores: ¿quién vigilará a los vigilantes?

REFERENCIAS

- American Library Association. *Report of Strategic Comments on Resource Description and Access: CC:DA/Chair/2008-2009/2*. 2009. Disponible en: <http://www.libraries.psu.edu/tas/jca/ccda/docs/chair46.pdf>. Consultado en: 07 oct. 2009.
- Associação Paulista de Bibliotecários. *Regras gerais de catalogação e redação de fichas*. São Paulo: *Revista dos Tribunais*, 1941.
- Bade, D. "RDA: For Whom?", In: *Association of Jewish Libraries Annual Convention*, 44., 2009, Chicago, IL (US). 2009. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/16560/>. Consultado en: 07 oct. 2009.
- Bianchini, C.; Guerrini, M. "Quis custodiet ipsos custodes?: osservazioni sulle relazioni fra FRBR, ICP, ISBD e RDA". *Il bibliotecário*, v. 3, n. 1, enero-abril. 2009. Disponível em: <http://eprints.rclis.org/16571/>. Consultado en: 07 oct. 2009.
- Carvalho, F. L. de M. "Necessitamos, urgentemente, de um código brasileiro de catalogação". In: Congresso Brasileiro de Biblioteconomia e Documentação, 3., Curitiba, 1961. *Trabalhos apresentados*. [S.l.: s. n., 1961].
- Cavalcanti, C. R. *Catalogação simplificada*. Brasília: UnB, 1970.
- Costa, M. A. N. *Da possibilidade e oportunidade de criação de um código de catalogação biblioteconômica para países de língua portuguesa*. Lisboa: [s. n.], 1963. 4 f. "Nota apresentada ao V Colóquio Internacional de Estudos Luso-Brasileiros. Coimbra, setembro de 1963."

- Coyle, K.; Hillmann, D. "Resource Description and Access (RDA): cataloging rules for the 20th Century". *D-Lib Magazine*, v. 13, n. 1/2, Jan./Feb. 2007. Disponible en: <http://www.dlib.org/dlib/january07/coyle/01coyle.html>. Consultado en: 29 mar. 2009.
- Cunha, M. L. M. Nomes brasileiros e portugueses: problemas e soluções. In: International Conference On Cataloguing Principles, 1961, París. *Report...* ed. by A. H. Chaplin and Dorothy Anderson. Londres: IFLA, 1963.
- Cunha, M. L. M. *Normas brasileiras: um problema na catalogação*. São Paulo: Escola de Biblioteconomia, 1948.
- Danesh, F.; Afschar, M. RDA (*Resources Description and Access*): A new standard for digital environment. In: Libraries And Sustainable Development: perspective on the future, 2007, Sarawak (Malaysia). 2007. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/11155/>. Consultado en: 07 oct. 2009.
- Diniz, A. G. dos S. *Bibliothecosophia: ciência das bibliotecas, ou, Ligeiras notas referentes à organização e à administração de bibliotecas*. São Paulo: Typographia Diário Oficial, 1916.
- Ferreira, C. N. de C.; Toledo, M. do R. de C. F.; Ferreira, R. H. C. 1954-1979: jubileu dos congressos de biblioteconomia e documentação: temários, autores, trabalhos apresentados, recomendações. Curitiba: [s. n.], 1979.
- IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code, 1., 2003, Frankfurt. 2003. *Papers...* Disponible en: http://www.dnb.de/standardisierung/afs/imeicc_papers.htm. Consultado en: 07 abr. 2009.
- Mey, E. S. A. *Introdução à catalogação*. Brasília: Briquet de Lemos/Livros, 1995.

IV Encontro de Catalogación y Metadatos

———, “The item, the work and the object of cataloging”, *Cataloging & Classification Quarterly*, New York, v. 26, n. 1, p. 45-62, 1998.

Mey, E. S. A.; Silveira, N. C. *Catálogo no plural*. Brasília: Briquet de Lemos/Livros, 2009.

Mey, E. S. A. *Catálogo e descrição bibliográfica: contribuições a uma teoria*. Brasília: ABDF, 1987.

Modesto, F. *Panorama da catalogação no Brasil: da década de 1930 aos primeiros anos do Século XXI*. In: Congresso Brasileiro de Biblioteconomia, Documentação e Ciência da Informação, 22., 2007, Brasília. Disponível em: <http://www.eca.usp.br/prof/fmodesto/textos/2007PanoramaCatalogacao.pdf>. Consultado em: 22 mar. 2009.

Ribeiro, A. M. de C. M. *Catálogo de recursos bibliográficos: AACR2R em MARC 21*. 4. ed., Brasília, 2009.

Ribeiro, J. D. *Regras bibliográficas (ensaios de consolidação)*. Rio de Janeiro: Indústria do Livro, 1934.

Sottomayor, J. C. *Regras Portuguesas de Catalogação*. In: Jornadas Porbase, 10., 2006, Lisboa. *Anais eletrônicos...* Disponível em: <<http://purl.pt/6393/1/comunicacoes/regras-portuguesas-catalogacao.pdf>>. Consultado em 22 mar. 2009.